

CIRCULAR NO. 10

1 de diciembre de 2014

A NUESTROS DEPOSITANTES:

Mediante Oficio número S32/54/2014 de fecha 1 de diciembre de 2014 emitido por Banco de México y mediante Oficio No. 312-3/113152/2014 de fecha 1 de diciembre de 2014, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se autorizó a S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (S.D. Indeval), a realizar modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento Interior, Manual para la Operación Internacional, Manual Operativo de Servicios para el Cumplimiento de las Obligaciones de los Depositantes y Manual Operativo de Depósito, Custodia, Administración de Valores y Otros Servicios, con la finalidad de incorporar, entre otras cosas, la posibilidad de que los Depositantes Extranjeros puedan recibir el servicio de Transmisión de Información y Retención de impuestos por Valores emitidos en México depositados en la cuentas que tengan abiertas en S.D. Indeval, así como que los Depositantes puedan recibir el servicio de Transmisión de Información por Valores custodiados en el extranjero, y realizar actualizaciones y precisiones a los citados ordenamientos.

I. Las principales adecuaciones que se realizan al **Reglamento Interior** son las siguientes:

1. Se incorpora la posibilidad de que S.D. Indeval preste sus servicios para la transmisión de información ya sea que los valores se encuentren depositados en cuentas abiertas en S.D. Indeval a nombre de los Depositantes Extranjeros o que los valores se encuentren depositados en cuentas abiertas en los Custodios en el Extranjero a nombre de S.D. Indeval.
2. La posibilidad de que S.D. Indeval pueda retener impuestos, respecto de valores que estén depositados en cuentas de Depositantes Extranjeros abiertas en S.D. Indeval en México.

II. Las principales adecuaciones que se realizan al **Manual para la Operación Internacional**, son las siguientes:

A. Modificaciones genéricas:

1. Se sustituyen las referencias a la Circular 10-177, por las correspondientes a las “Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones para el Depósito de Valores y Bolsas de Valores” (Disposiciones) que actualmente aplican a S.D. Indeval.



2. Hacer las modificaciones correspondientes para adecuarse a las Disposiciones.

B. Modificaciones para los servicios que se prestarán en México a los Depositantes Extranjeros, se incorpora:

1. La posibilidad de S.D. Indeval de acudir a ejercer los derechos corporativos por los Depositantes Extranjeros.
2. La posibilidad de S.D. Indeval de prestar a los Depositantes Extranjeros el servicio de transmisión de información relativa al titular de los Valores.
3. La obligación de los Depositantes extranjeros de otorgar un poder a S.D. Indeval y el formato del mismo, para que S.D. Indeval pueda entregar la información que reciba del Depositante Extranjero del titular de los Valores.
4. La indicación de la documentación y demás requisitos que se deberán entregar a S.D. Indeval, para hacer la retención de impuestos que corresponda y, en su caso, para la aplicación de los beneficios de los tratados para evitar la doble tributación.
5. La posibilidad de que los Depositantes Extranjeros puedan registrar a los titulares de los Valores en los Sistemas y adjuntar la información que los acredite.
6. La posibilidad de que S.D. Indeval realice la retención de impuestos.

C. Modificaciones para los servicios a los Depositantes respecto de Valores extranjeros depositados con Custodios Extranjeros, se incorporan:

1. Procesos aplicables a un Custodio extranjero que no cuente con SWIFT.
2. Los requisitos que se deberán cumplir para que S.D. Indeval preste el servicio de transmisión de información a los Depositantes y la entregue a los Custodios Extranjeros, en cuyas Guías de Usuarios se prevea la transmisión de información en términos de lo establecido en el apartado III.7 del Manual para la Operación Internacional.
3. La obligación de entregar poderes y los formatos para los mismos, a efecto de que S.D. Indeval y las casas de bolsa puedan entregar la información, sin violar el secreto de depósito o bursátil a su cargo.
4. La documentación que se deberá entregar a S.D. Indeval y éste a los Custodios Extranjeros, en los casos que conforme a las Guías de Usuario sea necesaria para que los citados Custodios puedan distribuir ejercicios de derechos patrimoniales.

III. Las principales adecuaciones que se realizan al **Manual Operativo de Depósito, Custodia, Administración de Valores y otros servicios**, son las siguientes:

Se incorpora la posibilidad de que los Depositantes puedan solicitar a S.D. Indeval la no apertura de alguna de las cuentas que abre de manera predeterminada cuando un Depositante inicia operaciones como tal en S.D. Indeval, siempre y cuando por su regulación sea necesario que no se abran todas las cuentas. Lo anterior, atendiendo las necesidades de los Depositantes Extranjeros.

IV. Las principales adecuaciones que se realizan al **Manual Operativo de Servicios para el Cumplimiento de las Obligaciones de los Depositantes**, son las siguientes:



Se amplía la posibilidad de realizar liquidación diferenciada para los casos en los que S.D. Indeval preste el servicio de retención de impuestos.

El texto íntegro de la modificación al **Reglamento Interior** puede ser consultado a partir de esta fecha en la página web de la Institución (<http://www.indeval.com.mx>), bajo el rubro “Marco Legal / Reglamento”.

El texto íntegro de la modificación a los **Manuales** antes mencionados, pueden ser consultados a partir de esta fecha en la página web de la Institución (<http://www.indeval.com.mx>), bajo el rubro “Marco Legal / Manual”.

Las modificaciones que se comunican por medio de la presente circular iniciarán su vigencia a partir del 2 de diciembre del año en curso.

La presente circular se expide para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 113º del Reglamento Interior.

A T E N T A M E N T E

Gerardo J. Gamboa Ortiz
Director General

S. Arturo Navarro Plascencia
Director Operación Negocios
Internacional

E. Julio Obregón Tirado
Director de Liquidación y Operación

Gabriela R. Flores Salamanca
Subdirectora Jurídico